Bogotá D. C., Julio 07 de 2010

Auto No. 2610

"Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Marina Bloque Fuerte Sur, y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con número de radicación 4120-E1-123614 del 19 de octubre de 2009, el Apoderado General de la sociedad ECOPETROL S. A., solicitó a este Ministerio pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto de perforación exploratoria en el sector denominado Bloque Fuerte Sur 3D.

Que con Auto No. 3154 del 17 de noviembre de 2009 expedido en el NDA 0422, este Ministerio declaró que el proyecto en comento, presentado por la sociedad ECOPETROL S.A. no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que el Representante Legal de la sociedad ECOPETROL S.A., mediante comunicación 4120-E1-77181 del 22 de junio de 2010, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto: Área de Perforación Exploratoria Marina Bloque Fuerte Sur, anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS (Magna Sirgas – Origen Bogotá)		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	LATITUD (N)	LONGITUD(W)
A	724.329,63	1.534.946,12	9º25'27,83"	76º35'12,44"
B	744.953,63	1.522.973,48	9º19'3,09"	76º23'54,43"
C	724.627,29	1.487.959,45	9º0'0,00"	76º34'51,92"
D	724.380,38	1.487.961,11	9º0'0,00"	76º34'60,00"
E	724.377,45	1.487.529,09	8º59'45.95"	76º34'60,00

PUNTO	COORDENADAS PLANAS (Magna Sirgas – Origen Bogotá)		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	LATITUD (N)	LONGITUD(W)
F	713.960,27	1.469.584,5	8º50'0.11"	76º40'36,58"
G	703.594,02	1.469.658,81	8º50'0.13"	76º46'15,47"
H	690.755,63	1.477.111,75	8º53'59.35"	76º53'16,96"
A	724.329,63	1.534.946,12	9º25'27.83"	76º35'12,44"

Fuente: ECOPETROL S.A. 2010

Que la sociedad ECOPETROL S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($29.052.890), el día 22 de junio de 2010 con el número de referencia 151026610.

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que en la solicitud de licencia ambiental remitida por la sociedad ECOPETROL S.A. mediante oficio 4120-E1-77181 del 22 de junio de 2010, las coordenadas de ubicación del proyecto que se adjuntan corresponden a un área más amplia que la establecida en la solicitud de necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, en el expediente NDA 0422.

Que en atención a lo anterior, es necesario modificar el artículo primero del Auto No. 3154 del 17 de noviembre de 2009 expedido en el NDA 0422, mediante el cual este Ministerio declaró que el proyecto en comento no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, en el sentido de aclarar las coordenadas de ubicación del proyecto.

Que revisada la solicitud presentada por la ECOPETROL S.A. y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético), y los certificados sobre la no presencia de comunidades en el área de influencia del proyecto expedidos por el Ministerio del Interior e INCODER, entre otros; por lo tanto, es procedente expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran Licencia Ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio

procederá a crear el expediente No. LAM 4971, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto No. 3154 del 17 de noviembre de 2009 expedido en el NDA 0422, el cual quedara así:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Declarar que el proyecto denominado "Perforación Exploratoria Bloque Fuerte Sur 3D", localizado costa afuera en la Costa del Caribe Colombiano, presentado por ECOPETROL S. A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.*
>
> *El proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:*

PUNTO	***COORDENADAS PLANAS (Magna Sirgas – Origen Bogotá)***		***COORDENADAS GEOGRÁFICAS***	
	ESTE	***NORTE***	***LATITUD (N)***	***LONGITUD(W)***
A	*724.329,63*	*1.534.946,12*	*9º25'27,83"*	*76º35'12,44"*
B	*744.953,63*	*1.522.973,48*	*9º19'3,09"*	*76º23'54,43"*
C	*724.627,29*	*1.487.959,45*	*9º0'0,00"*	*76º34'51,92"*
D	*724.380,38*	*1.487.961,11*	*9º0'0,00"*	*76º34'60,00"*
E	*724.377,45*	*1.487.529,09*	*8º59'45.95"*	*76º34'60,00*
F	*713.960,27*	*1.469.584,5*	*8º50'0.11"*	*76º40'36,58"*
G	*703.594,02*	*1.469.658,81*	*8º50'0.13"*	*76º46'15,47"*
H	*690.755,63*	*1.477.111,75*	*8º53'59.35"*	*76º53'16,96"*
A	*724.329,63*	*1.534.946,12*	*9º25'27.83"*	*76º35'12,44"*

Fuente: ECOPETROL S. A. 2010."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por JAIME PINTO SERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.845.804 de Bucaramanga, en su condición de Apoderado General de la sociedad ECOPETROL S.A. con N.I.T. 899.999.068-1, para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Marina Bloque Fuerte Sur, localizado en el Mar Caribe en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS (Magna Sirgas – Origen Bogotá)		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	LATITUD (N)	LONGITUD(W)
A	724.329,63	1.534.946,12	9º25'27,83"	76º35'12,44"
B	744.953,63	1.522.973,48	9º19'3,09"	76º23'54,43"
C	724.627,29	1.487.959,45	9º0'0,00"	76º34'51,92"
D	724.380,38	1.487.961,11	9º0'0,00"	76º34'60,00"
E	724.377,45	1.487.529,09	8º59'45.95"	76º34'60,00
F	713.960,27	1.469.584,5	8º50'0.11"	76º40'36,58"
G	703.594,02	1.469.658,81	8º50'0.13"	76º46'15,47"
H	690.755,63	1.477.111,75	8º53'59.35"	76º53'16,96"
A	724.329,63	1.534.946,12	9º25'27.83"	76º35'12,44"

Fuente: ECOPETROL S.A. 2010

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4971, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad ECOPETROL S.A. deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM 4971, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 4971
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA
Giovanni González, Profesional Técnico DLPTA